

Medellín, Junio 1 del 2023

Señores(as)

JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN (REPARTO)

E.S.D

ACCIÓN CONSTITUCIONAL	Tutela
ACCIONANTE	Daniel Alberto Ruiz Suárez
ACCIONADAS	Universidad Libre de Colombia y Comisión Nacional del Servicio Civil
VINCULADO	Ministerio de Educación Nacional
DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS	Debido Proceso (Art 29) Trabajo en Condiciones Dignas y Justas (Art 25), Igualdad (Art 13), Libertad de Escoger Profesión u Oficio (Art 26), Libertad de Enseñanza, Aprendizaje, Investigación y Cátedra (Art 27)
ASUNTO	Presentación de tutela

DANIEL ALBERTO RUIZ SUÁREZ, mayor, con domicilio en la ciudad de Medellín, actuando en nombre y representación propia, presento ante ustedes en los términos del artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, reglamentado en el Decreto 2591 de 1991, **ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE TUTELA** en contra de la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, además de solicitar la vinculación del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** por su interés en el tema a resolver, en razón de la aplicación de criterios vulneratorios de mis derechos fundamentales al **Debido Proceso (Art 29)**, al **Trabajo en Condiciones Dignas y Justas (Art 25)**, a la **Igualdad (Art 13)**, a la **Libertad de Escoger Profesión u Oficio (Art 26)**, a la **Libertad de Enseñanza, Aprendizaje, Investigación y Cátedra (Art 27)**, todos consagrados en la Constitución Política de Colombia e instrumentos internacionales, en el desarrollo del **CONCURSO NACIONAL DOCENTE** de conformidad con las razones de hecho y de derecho que paso a exponer:

HECHOS

PRIMERO. Soy docente vinculado al municipio de Medellín en carrera administrativa, aspirante en el proceso de selección Convocatoria Directivos Docentes y Docentes - Población Mayoritaria - 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de

2022, adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil y operado por la Universidad Libre de Colombia.

SEGUNDO. El día 24 de junio de 2022 realicé mi inscripción a través del aplicativo SIMO de la Comisión Nacional del Servicio Civil para la convocatoria de la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia No Rural con código OPEC 184743 en el nivel de Docente de Aula para el área de Humanidades y Lengua Castellana.

TERCERO. En el proceso de cargar la documentación en el aplicativo SIMO, registré oportunamente mi título profesional de **Filosofía** de la Universidad de Antioquia, más los títulos de posgrado con trabajo de grado certificado en el área de **lengua castellana**, títulos que acreditan mi formación para el empleo público al cual aspiro:

Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN
Convocatoria Directivos Docentes y Docentes - Población Mayoritaria - 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022 de 2022
Secretaría de Educación Departamento de Antioquia

Fecha de inscripción: vie, 24 jun 2022 16:38:38
Fecha de actualización: vie, 24 jun 2022 16:38:38

DANIEL ALBERTO RUIZ SUAREZ

Documento	Cédula de Ciudadanía	N° 1128464761
N° de inscripción	483631786	
Teléfonos	3012440098	
Correo electrónico	danielruiz8626@gmail.com	
Discapacidades		

Datos del empleo

Entidad	Secretaría de Educación Departamento de Antioquia		
Código	N° de empleo	184743	
Denominación	29950247	DOCENTE DE AREA HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	
Nivel jerárquico	Docente de Aula	Grado	0

DOCUMENTOS

Formación

ESPECIALIZACION PROFESIONAL
PROFESIONAL
MAESTRIA

Universidad de Santander
Universidad de Antioquia
Universidad de Santander

Experiencia laboral

Empresa	Cargo	Fecha	Fecha terminación
Coomulsap	Docente	10-ene-10	30-may-15
Secretaría de educación de Medellín	Docente Lengua Castellana	06-jul-15	

Producción intelectual

Artículo Ruiz Suarez, D. A. . (2014). Descartes y el concepto de leyes de la naturaleza. Versiones. Revista De Filosofía, (2), 7–23. Recuperado a partir de <https://revistas.udea.edu.co/index.php/versiones/article/view/20554>

CUARTO. El día 22 de septiembre de 2022 recibí la citación para la aplicación de prueba escrita, la cual se llevó a cabo el día 25 de Septiembre del 2022.

QUINTO. El 3 de noviembre del 2022 se publicaron los resultados de la prueba escrita dentro del proceso de selección que nos ocupa, obteniendo una valoración de 63.05 puntos en la Prueba de Aptitudes y Competencias Básicas, Docentes de aula – NO RURAL- y de 63.63 puntos en la Prueba Psicotécnica – Docentes de aula.

En esta fase se me notifica a través del aplicativo SIMO que continúo en concurso como consecuencia de haber alcanzado el puntaje mínimo de aprobación en la Prueba de Aptitudes y Competencias Básicas, el cual era de 60 puntos.

SEXTO. El día 30 de marzo del 2023, a través del aplicativo SIMO de la Comisión Nacional del Servicio Civil, se me notifica que “NO CONTINUA EN CONCURSO” al no ser admitido en la segunda fase del proceso, la cual fue de Verificación de Requisitos Mínimos, aludiendo que: *“El aspirante NO Cumple con el Requisito Mínimo de Educación, por lo tanto, NO continua en el proceso de selección”*.

Proceso de Selección:
 Secretaría de Educación Departamento de Antioquia_No Rural

Prueba:
 Verificación de Requisitos Mínimos Docente de Aula

Empleo:
 DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.4.6.3.3. DEL DECRETO 1075 DE 2015, LOS DOCENTES DE AULA SON LOS QUE CUMPLEN UNA ASIGNACIÓN ACADÉMICA, EN EL NÚMERO DE HORAS EFECTIVAS ESTABLECIDAS EN LAS NORMAS LEGALES, A TRAVÉS DE ASIGNATURAS Y/O PROYECTOS PEDAGÓGICOS CURRICULARES PARA DESARROLLAR LAS ÁREAS OBLIGATORIAS O FUNDAMENTALES Y OPTATIVAS EN LOS NIVELES DE BÁSICA Y MEDIA, Y LAS EXPERIENCIAS DE SOCIALIZACIÓN PEDAGÓGICAS Y RECREATIVAS EN EL NIVEL DE PREESCOLAR, DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE ESTUDIOS ADOPTADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

 IGUALMENTE, SON RESPONSABLES DE LAS DEMÁS ACTIVIDADES CURRICULARES COMPLEMENTARIAS DEFINIDAS EN LA LEY, LOS REGLAMENTOS Y EN EL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL (PEI) DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO, ADOPTADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO. null

Número de evaluación:
 557077220

Nombre del aspirante:
 DANIEL ALBERTO RUIZ SUAREZ Resultado: No Admitido

Observación:
 El aspirante NO Cumple con el Requisito Mínimo de Educación, por lo tanto, NO continua en el proceso de selección.

Apreciado(a) aspirante: Los resultados aquí registrados pueden tener modificaciones con ocasión de las reclamaciones y/o acciones judiciales que presenten los aspirantes.

Formación

Listado de verificación de documentos de formación

Institución	Programa	Estado	Observación	Consultar documento
Universidad de Santander	Maestría en tecnologías digitales aplicadas a la educación -en proceso de grado	No Valido	El documento aportado no es válido, toda vez que corresponde a certificación académica, el cual no está contemplado en los requisitos solicitados, adicional no corresponde al nivel de formación académica requerido por el empleo.	
Universidad de Santander	Especialista en la aplicación de TIC para la enseñanza	No Valido	Documento no válido para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Educación, toda vez que, no corresponde al nivel de formación académica requerido por el empleo.	
Universidad de Antioquia	Filosofía	No Valido	Documento no válido para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Educación, toda vez que la disciplina académica no se encuentra prevista dentro de la OPEC.	

1 - 3 de 3 resultados « < 1 > »

Experiencia

Listado de verificación de documentos de experiencia

Empresa	Cargo	Fecha ingreso	Fecha salida	Estado	Observación	Consultar documento
Secretaría de educación de Medellín	Docente Lengua Castellana	2015-07-06		No Valido	El documento aportado no es tenido en cuenta, toda vez que, el empleo al cual se inscribió no requiere experiencia.	
Coomulsap	Docente	2010-01-10	2015-05-30	No Valido	El documento aportado no es tenido en cuenta, toda vez que, el empleo al cual se inscribió no requiere experiencia.	

1 - 2 de 2 resultados « < 1 > »

Total experiencia válida (meses):

Para mayor información consulte el Artículo N° 22238 Decreto N° 1083 del 2015

SÉPTIMO. El día 30 de marzo del 2023 dentro del término oportuno, interpose recurso de reclamación por medio del aplicativo SIMO ante la Universidad Libre de

Colombia en los términos establecidos por esta institución. Dicho recurso, giró en torno a los siguientes supuestos:

- El pénsum de la carrera ofrece el estudio de la lengua castellana y sus bases como la lógica y lenguas madre como el latín y el griego, además de una profundización en lingüística.
- Los títulos de postgrado fueron realizados en pedagogía y TIC con un enfoque en el área de lengua castellana, para muestra los trabajos de grado de investigación que se hicieron en dicha área.
- La experiencia laboral acreditada, con empleo actual incluso, es en el área de lengua castellana con vinculación en propiedad desde el año 2015.

A grandes rasgos la respuesta giró en torno a que no se revisó la documentación aportada: perfil profesional, pénsum, documentos de posgrado, experiencia laboral, entre otros porque supuestamente no fueron aportados en el plazo estipulado, reduciéndose solo a revisar el nombre de la titulación que es un simple formalismo de las instituciones, por lo que veo una seria infracción al derecho al debido proceso.

OCTAVO. Al interior de la documentación aportada como soporte probatorio dentro del recurso de reclamación, que permite demostrar mi competencia académica como docente de aula para el área de **HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA**, avalada por el respectivo título otorgado por la Universidad de Caldas, se encuentra:

Documento	Contenido
Síntesis, objetivos y perfiles	<p><i>“Es así como el egresado del Instituto de Filosofía estará en capacidad de liderar y desarrollar investigaciones interdisciplinarias en los problemas de la filosofía y en relación con las ciencias sociales y humanas, la educación, las artes o las ciencias naturales, en consonancia con su matiz investigativo durante el programa. Además, podrá desempeñarse en la docencia en Educación Media y Superior, debido al énfasis del programa en el carácter pedagógico de la filosofía. Estará en capacidad de desempeñarse como gestor cultural y asesor de equipos interdisciplinarios dedicados al estudio de situaciones de crisis de su comunidad y problemas complejos de la sociedad contemporánea.”</i></p> <p>Se menciona el carácter interdisciplinario de la filosofía y su relación con las ciencias sociales y humanas, entre las que figura Humanidades y lengua castellana.</p>

<p>Plan de formación en filosofía</p>	<p>”</p> <p><i>Introducción a los temas y problemas de la filosofía</i> <i>Esta área inicial introduce a los estudiantes en el panorama de los temas y problemas de la filosofía occidental, además de las prácticas académicas propias del ejercicio de la filosofía como la lectura, la escritura y la expresión oral. Esto se logra por medio de tres cursos que constituyen prerrequisito de los demás:</i> <i>Introducción a la Filosofía.</i></p> <p><i>Teoría del Conocimiento.</i> <i>Lógica.</i> Formación en idiomas: herramientas de comprensión e interpretación Lengua moderna <i>El estudiante realiza tres niveles de una lengua moderna, enfatizando la capacidad de comprensión de textos filosóficos en otra lengua, que le permiten un contacto riguroso con la tradición y, a la vez, le abre posibilidades de interpretación y comprensión de los problemas en el contexto de otra lengua.</i> <i>Lengua antigua</i> <i>Compartir</i> <i>El estudiante se familiariza con las formas de escritura de una lengua antigua que le permiten el acercamiento y estudio de textos de la tradición filosófica.”</i></p> <p><i>Área complementaria</i> <i>El área complementaria consiste en un número considerable de créditos que el estudiante cursa en otras disciplinas, de modo que le permitan considerar los problemas de la filosofía desde perspectivas interdisciplinarias y que se convierten en aliados para fortalecer la investigación. Las áreas complementarias vigentes y el lugar donde las cursan son las siguientes:</i> <i>Lingüística y literatura (Departamento de Lingüística y Literatura)”</i></p> <p>Se puede ver en el plan de estudios el estudio de algunas asignaturas básicas para impartir las competencias del área de lengua castellana.</p>
<p>Títulos de posgrado y acta de sustentación de trabajo de grado de maestría</p>	<p>Se certifican los estudios en posgrado en un área interdisciplinaria y la realización del trabajo de grado de investigación en el área de lengua castellana</p>

Nombramiento en propiedad docente de aula lengua castellana secretaria de educación de Medellín	<i>Documento que certifica la idoneidad del docente en el área en el empleo vigente hasta la actualidad</i>
SNIES	Documento que certifica la certificación de alta calidad del programa de pregrado en Filosofía de la universidad de Antioquia (código 441) y su perfil profesional.

NOVENO. El día 18 de abril del 2023, recibí respuesta a través del aplicativo SIMO en la cual se me comunica:

CONFIRMAMOS su estado de INADMITIDO dentro del proceso, motivo por el cual usted NO CONTINÚA en concurso, en cumplimiento de lo establecido en la Ley y el Acuerdo que rige el presente Proceso de Selección”.

El argumento de la Universidad Libre de para no validar la sustentación del recurso, fue la siguiente: *“El reclamante acredita una disciplina académica que se encuentra dentro del área de conocimiento, pero no corresponde específicamente a la disciplina académica que solicita la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC, para el cual aplicó”.* (Subrayas propias). Así lo planteó:

DÉCIMO. Como consecuencia de la valoración e interpretación que de la norma realiza el operador del concurso, la Universidad Libre de Colombia, actualmente me encuentro por fuera del proceso de selección.

PRETENSIONES

1. Se me **TUTELEN** los derechos fundamentales Debido Proceso (Art 29) Trabajo en Condiciones Dignas y Justas (Art 25), Igualdad (Art 13), Libertad de Escoger Profesión u Oficio (Art 26), Libertad de Enseñanza, Aprendizaje, Investigación y Cátedra (Art 27) los cuales fueron vulnerados por la **UNIVERSIDAD LIBRE** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** dentro del proceso de selección N° Convocatoria Directivos Docentes y Docentes - Población Mayoritaria - 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022.
2. Se **ORDENE** a la **UNIVERSIDAD LIBRE** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** la valoración de la totalidad de la documentación aportada en debida forma, especialmente el título académico de profesional en **Filosofía** y la formación complementaria de Maestría en tecnologías digitales

aplicadas a la educación (en proceso de grado) y especialización en aplicación de TIC para la enseñanza.

3. Una vez valorada en su conjunto, la formación académica certificada, se **DECLARE** el estado de **ADMITIDO** para la siguiente fase del concurso.
4. Se **VINCULE** al Ministerio de Educación Nacional para que emita concepto al respecto del presente caso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

No es la primera vez que en el marco de la aplicación de un concurso público para la ocupación de cargos de carrera, se presentan situaciones interpretativas por parte de los operadores del concurso, que impiden la continuidad de aspirantes en la etapa de verificación de requisitos habilitantes, y ello ocurre en la medida que, la valoración taxativa de la Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC), omite la integralidad de la oferta académica en el país y la autonomía universitaria, al momento de otorgar títulos académicos que corresponden a las áreas de conocimiento habilitadas y exigidas en el respectivo concurso.

CONSEJO DE ESTADO

Al respecto y frente al estudio de un caso similar, el Consejo de Estado mediante recurso de impugnación, avaló el argumento constitucional y legal aducido por el Tribunal Administrativo de Antioquia, Sala Tercera de Decisión, quien en el año 2014 emitió fallo de tutela en primera instancia, con base en las siguientes consideraciones:

Mediante sentencia del 28 de octubre del 2014, el Tribunal Administrativo de Antioquia, Sala Tercera de Decisión (i) tuteló... los derechos fundamentales a la igualdad y al debido proceso del actor; (ii) ...ordenó ...a la Comisión Nacional del Servicio Civil y a la Universidad de La Sabana (...) incluyan al señor (...) en la lista de admitidos en la etapa de verificación de requisitos mínimos en la convocatoria de docentes y directivos docentes N° (...).

Sostuvo que si bien, ...el título que obtuvo ...no dice expresamente “Licenciado en idioma inglés”, sino en “Lenguas extranjeras”, porque se estudia inglés y francés, si es claro que logra acreditar no sólo la licenciatura que es requisito para aspirar a ese cargo, sino también la especialización en el idioma al interior del programa de pregrado que cursó. De hecho, el

accionante logra acreditar que al interior de su pensum cursó 11 cursos de inglés y el programa está orientado al saber específico de inglés.

Resaltó que asumir que los empleos ofertados solamente pueden corresponder específicamente a cuatro nombres, que es lo que enlista la Comisión Nacional del Servicio Civil en la convocatoria de docentes, dejaría arbitrariamente y sin fundamento alguno, por fuera del concurso, a muchos profesionales que provienen de universidades que han denominado sus carreras con nombres diferentes. (Subrayas propias).

Esta decisión fue confirmada por el máximo órgano de lo contencioso administrativo a través de Sentencia de Acción de Tutela E. N° 05001-23-33-000-2014-01791-01 (CA). Consejero Ponente Alberto Yepes Barreiro (E).

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Esta comisión, responsable del concurso de méritos que nos ocupa, emitió para el año 2021, Anexo Técnico (CASOS) frente al “*Criterio Unificador Verificación de Requisitos Mínimos y Prueba de Valoración de Antecedentes de los aspirantes inscritos en los procesos de selección que realiza la CNSC para proveer vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa*”¹, allí en el caso N° 16, se establece:

16. ¿Qué sucede cuando en el perfil del empleo (MEFCL y OPEC), solicitan una disciplina académica incluida en un NBC determinado, pero al revisar en el SNIES, se observa que el título aportado por el aspirante, corresponde a la disciplina académica requerida, pero se encuentra clasificada en un NBC distinto al exigido en el perfil del empleo a proveer?

Respuesta: Si la disciplina acreditada por el aspirante no se encuentra dentro del NBC solicitado por el MEFCL y OPEC, no se tendrá en cuenta para el cumplimiento del requisito de Educación.

Sin embargo, en mi caso particular, la disciplina que acredito como **Profesional en Filosofía**, hace parte integral del Núcleo Básico de Conocimiento y del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de planta de personal de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En el documento SNIES anexo se puede observar que el NBS se encuentra reiteradamente el factor común del área de humanidades:

¹ Ponente: Comisionado Fridole Ballén Duque. Fecha de aprobación en sesión Sala Plena CNSC: 18 de febrero de 2021

Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE F 2013 AC

Campo amplio	Arte y Humanidades
Campo específico	Humanidades (Excepto idiomas)
Campo detallado	Filosofía y ética

Núcleo Básico del Conocimiento

Área de conocimiento	Ciencias sociales y humanas
Núcleo Básico del Conocimiento - NBC	Filosofía, teología y afines

Lo que define el perfil para que un profesional pueda asumir las ciencias humanas desde la visión del ministerio de educación, y más cuando el área del conocimiento para la que concursé se titula: **Humanidades y lengua castellana**. Con ello se demuestra que a la luz del ministerio de educación el profesional graduado en este programa, que de por sí está certificado en ALTA CALIDAD, tiene el perfil para ejercer un área del conocimiento que está dentro de las ciencias humanas, como lo es la lengua castellana, dado que es afín con la filosofía y con las asignaturas de profundización que se pueden ver en el plan de estudios.

ELEMENTOS QUE CONFIGURAN LA PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA

Legitimación por activa: En mi calidad de concursante, directamente afectado con la decisión de la entidad accionada, soy la persona que interpone la acción constitucional.

Legitimación por pasiva: La Universidad Libre de Colombia en su calidad de operador del Concurso de Méritos y la Comisión Nacional del Servicio Civil como entidad responsable de diseñar y ejecutar los lineamientos para el desarrollo del concurso, es la persona que generó el hecho vulnerador de mis derechos fundamentales.

Inmediatez: La resolución de la reclamación presentada, me fue notificada el 18 de abril del 2023, a la fecha, ha transcurrido un (1) mes y once (11) días y aún se encuentra vigente el trámite del concurso.

Subsidiaridad: Para la verificación de este requisito, debe tenerse en cuenta lo establecido por el Consejo de Estado, en relación con las acciones constitucionales derivadas de la vulneración de derechos fundamentales en el marco del concurso de méritos. A saber:

²De tal suerte que la solicitud de amparo es procedente para cuestionar actos administrativos que inadmitan o eliminen a un participante de un concurso de méritos para la provisión de cargos de carrera, siempre y cuando se interponga antes de la publicación del listado de elegibles, puesto que una vez esto ocurra se consolidan los respectivos derechos a favor de los concursantes que integran el listado.

Adicionalmente, debe considerarse que si bien existen mecanismos judiciales contenciosos administrativos para ventilar las discrepancias suscitadas con el concurso de mérito que nos ocupa, este escenario resulta inidóneo por cuanto se tornaría extenso en el tiempo, superior al término de duración del concurso y se busca con la presente acción, evitar la concreción de un perjuicio irremediable, pues de llegar a proferirse listado de elegibles sin considerar este caso en concreto, podría configurarse una violación de derechos humanos fundamentales y una consecuente pérdida de oportunidad.

PRUEBAS

- Constancia de registro en el SIMO
- Resultado de prueba escrita de Aptitudes y Competencias Básicas y Prueba Psicotécnica
- Constancia de paso a la siguiente etapa del concurso
- Constancia de no admisión en la etapa de verificación de requisitos mínimos.
- Reclamación radicada ante el sistema SIMO
- Respuesta a reclamación notificada el 18 de abril del 2023
- Título Profesional
- Acta de Grado
- Presentación del programa en Filosofía
- Plan de formación en pregrado de Filosofía
- Certificado Oficina Admisiones y Registro (Pensum académico)
- Perfil del Programa Filosofía.

² Consejo de Estado. Fallo de Tutela radicado N° 05001-23-33-000-2014-01791 (AC). C.P Alberto Yepes Barreiro (E).

- SNIES
- Resolución N° 005490 del 6 de mayo del 2016 “Por el cual se nombra en Propiedad- Carrera Docente y se inscribe en el Escalafón a un profesional”. En esta se verifica mi desempeño **en el área de humanidades y lengua castellana.**
- Acta sustentación de trabajo de grado.

DECLARACIÓN JURAMENTADA

En atención a lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, declaro bajo la gravedad de juramento declaro, que no he interpuesto acción constitucional respecto de los mismos hechos y derechos aquí expuestos.

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES

Accionante: **Daniel Alberto Ruíz Suárez**
Dirección física: Carrera 40 # 50b -22, Centro de Medellín, edificio playa alta, apartamento 202
Dirección electrónica: danielruiz8626@gmail.com
Tel: 3012440098

Accionado: **Universidad Libre**
Dirección física: Calle 37 # 7 -37 Bogotá D.C., Colombia.
Email: juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co
diego.fernandez@unilibre.edu.co
notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co

Accionado: **Comisión Nacional del Servicio Civil**
Dirección física: Carrera 16 # 94-64, piso 7 – Bogotá D.C., Colombia
Dirección electrónica: notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co

Vinculado: **Ministerio de Educación Nacional**
Dirección física: Calle 43 # 57-14. Bogotá D.C., Colombia
Dirección electrónica: notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co

Atentamente,

DANIEL ALBERTO RUIZ SUÁREZ
C.C N° 1128464761

A handwritten signature in black ink that reads "Daniel Ruiz". The signature is written in a cursive style with a large, stylized 'D' and 'R'.